



AUTORIZA TRATO DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL, PARA CONTRATAR AGENCIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EXTRANJERA, CON PROVEEDOR COLLEGE CONTACT GMBH, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° CHC.0171.18

SANTIAGO, Octubre 11 de 2018

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 7 letra c), 8 letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra k), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.
- 5.- Lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°s 2045 de 2017; 1183; 1867; 1982 de 2018, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Unidad de Nexo Internacional de la Escuela de Pregrado, de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere contratar los servicios de College Contact.com entidad Alemana que se dedica a promover y asesorar a los alumnos en las actividades de intercambio estudiantil desarrolladas por la Facultad para alumnos extranjeros.
- 2.- Que, la Facultad a través de sus programas de pregrado desarrolla y entrena líderes competentes, con conocimiento y competencias sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes en los campos de economía y negocios, que contribuyan al desarrollo y competitividad del país y Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual, apuntando a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de promover e implementar nuevas prácticas útiles para sus países.
- 3.- Que, para dar cumplimiento a los objetivos específicamente de carácter académico, es de gran importancia mantener y fomentar el intercambio de estudiantes para las carreras de pregrado, siendo uno de los principales vínculos con estudiantes y universidades extranjeras.
- 4.- Que, Nexo Internacional hizo una proyección para los próximos 3 años, en los que estiman recibir un máximo de 20 alumnos por año, generando ingresos por un monto máximo de USD80.000.- (ochenta mil dólares americanos) anuales, de cuyo monto College Contact recibe una comisión del 15% por sobre el monto recibido por alumno de intercambio, valor pagado en una cuota en modalidad anual.

- 5.- Que, dicho requerimiento fue autorizado por la Directora de la Escuela de Pregrado, según consta en el Formulario de Solicitud de Compras y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 28 de agosto de 2018, por un monto de hasta US\$36.000.- (treinta y seis mil dólares americanos) impuestos incluidos más los gastos correspondientes a transferencia electrónica, por un periodo de 36 meses.
- 6.- Que, una vez revisado el catalogo electrónico de Convenio Marco, de la Dirección de Chilecompra, se observa que el servicio requerido no se encuentra disponible a través de este medio.
- 7.- Que, en atención a lo descrito, es preciso recurrir a la modalidad de contratación excepcional del trato directo de acuerdo a lo señalado en el artículo 51, del Reglamento de la Ley de Compras, los cuales se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.
- 8.- Que, el artículo 10, numeral 7, contempla la procedencia del trato directo, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan: letra K) estipula: *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata, en estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el sistema de información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”*. Siendo este el caso.
- 9.- Que, mediante Resolución Exenta Universitaria N° 00300, de 31 de marzo del 2010 la Universidad de Chile fijó el procedimiento que reglamenta la compra de bienes y/o contratación de servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión.
- 10.- Que, el número 3) del artículo 3 de la Resolución N° 00300, contempla la aplicación de este procedimiento cuando la especialización ofrecida por un determinado proveedor en compra de bienes o contrataciones de servicios específicos y selectos, acontecimiento que se dan en este contexto particular, en atención a lo informado por el Director de la Escuela de Pregrado, y el acuerdo suscrito entre Agencia de Contactos GmbH y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en el cual establecen los términos y condiciones en que proveerá los programas de estudios a los alumnos enviados por la agencia educacional College Contact GmbH.
- 11.- Que, en razón de lo anterior, para dar cumplimiento a los objetivos que el estatuto de la Universidad ha establecido como directrices en que quehacer académico y a su vez la misión y visión de la Facultad, como indica el acuerdo suscrito de fecha Abril 26 de 2012, la Facultad recibe alumnos de intercambio de origen alemán, enviados por la Agencia College Contact. Los beneficios son: promover conocer y difundir información de los programas de la Facultad, conocimientos relacionados al área de administración, entendimiento de los cursos de negocios internacionales, competencias tanto en español como en inglés.
- 12.- Que, debido a las particulares características de la contratación y a que la empresa que provee el servicio requerido corresponde a una entidad extranjera no inscrito en el registro de proveedores del Estado, se hace imposible para esta Facultad efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido por el artículo 62 N° 6 del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- 13.- Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

RESUELVO:

1.- **Autorícese** el pago del 15% de un monto máximo de USD240.000.- (doscientos cuarenta mil dólares americanos) a la empresa correspondiente a la comisión por la coordinación y difusión por concepto de intercambio de alumnos.


2.- **Autorícese** la contratación a través de trato directo, por un periodo de 36 meses, desde la total tramitación del presente acto, según la causal contemplada en la parte considerativa y términos de referencia adjuntos al presente acto, al proveedor COLLEGE CONTACT GmbH, pudiendo efectuarse la contratación fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3.- **Autorícese** el pago por la suma de hasta US\$36.000.- (treinta y seis mil dólares americanos) más gastos correspondientes, pagados según la cantidad de alumnos participantes, a través de transferencia electrónica realizada según los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario: COLLEGE CONTACT GmbH.
Nombre del Banco: SPARKASSE MUENTERLAND OST
Cuenta Corriente N°: 86021409
Dirección del Banco: WESELER Str 230, 48151 MUENSTER.
Moneda: Dólares
SWITH: WELADED1MST
IBAN: DE86400501500086021409.

4.- **Impútese** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano




JOSÉ DE GREGORIO
Decano




CAROL YAÑEZ VILOS
Director Económico y Administrativo



Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Escuela de Pregrado-FEN.
- 4.- Unidad de Adquisiciones-FEN.



Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y
Certificado Disponibilidad Presupuestaria

387

COMISION COLLEGE
CONTACT 2018-2021

Fecha de Solicitud: 28-08-2018

ITEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante: FEN Gabinete Escuela de Economía y Administración
 Responsable de la contratación: STEPHANIE DAZIN
 Cargo: DIRECTORA NEXO INTERNACIONAL

ITEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre, NO detalles)
 Pago de comisión a College Contact 2018-2021.

Está incorporada en Plan Anual de Compras: SI

Objetivo de la Compra y Detalles

El objetivo de esta contratación es renovar la alianza entre FEN y College Contact, que consiste en traer alumnos de intercambio desde Alemania la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, para tomar cursos de Administración.

¿Solicita Renovar un contrato vigente? Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior: Monto estimado adquisición: (Impuestos incluidos) 36.000,00
 Imputar Gasto a: FEN Gabinete Escuela de Economía y Administración Moneda: US\$

Forma de Contratación: CONVENIO MARCO

¿Consultó previamente convenio marco? SI

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de Chile Compra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento: Habiendo consultado CM se solicita trato directo de acuerdo al artículo 10 Número 7, letra k "Cuando se trate de la compra de bienes y/o servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objetivo y la eficacia del proyecto de que se trata".

ITEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:
 1. Es menor a 3 UTM
 2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8

Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:
 1. Es menor a 3 UTM y es realizada por fuera del portal
 2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ITEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Universitario Afecto N°1183 de 2018. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos "PAGO DE COMISION A COLLEGE CONTACT 2018-2021", con cargo al Centro de Costo N° 1205 3208 4801 001, por un monto bruto de US\$ 36.000.- (treinta y seis mil dólares).

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	College Contact GmbH.
Nombre del Banco	Sparkasse Muensterland Ost
Cuenta Corriente Nº	86021409
Dirección del Banco	Weseier Str 230, 48151 Muenster, Germany
Moneda	US dólar
SWITH	WELADED1MST
IBAN	DE86400501500086021409

Breve descripción del motivo de la transferencia: Estos montos corresponden a la comisión del 15% pagada por la unidad de Nexo Internacional a College Contact por la transferencia de alumnos extranjeros a FEN.

Verónica Pizarro T.
Director EEA (S)

Pago de comisión a College Contact 2018-2021.

1. Objetivo General:

El objetivo de esta contratación es renovar la alianza entre FEN y College Contact, que consiste en traer alumnos de intercambio desde Alemania a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, para tomar cursos de Administración.

2. Productos o servicios requeridos:

Pago de comisión a College Contact, correspondiente al 15% de la matrícula de cada alumno de intercambio, según convenio entre FEN y College Contact.

3. Monto de la adquisición o contratación:

Monto estimado máximo para los 36 meses US\$36.000.

4. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

5. Multas:

No se estima necesario.

6. Vigencia del contrato:

36 meses a partir de noviembre de 2018, o hasta el término del monto.

7. Forma y modalidad de pago:

Se realizará mediante transferencia electrónica a College Contact, de acuerdo al número de alumnos confirmados.

8. Contraparte técnica:

Roberto Álvarez E., Director Escuela de Economía y Administración.

9. Necesidad de formalizar contrato:

Según acuerdo de cooperación renovado tácitamente, según cláusula 5.1 de convenio adjunto entre FEN y la Agencia Educacional College Contact.

10. Datos del proveedor:

- Bank Name: Sparkasse Muensterland Ost.
- Bank Address: Weseler Str 230, 48151 Muenster, Germany
- Account Number: 86021409
- Account Holder's Name: College Contact GmbH.
- Swift Code: WELADED1MST
- IBAN: DE86400501500086021409
- Contacto: Ms. Alexandra Michel: amichel@college-contact.com



Santiago, 28 de agosto de 2018.

PROYECTO COLLEGE CONTACT GmbH

Desde el año 2012, la FEN, a través de la Unidad de Nexo Internacional, recibe alumnos de intercambio de origen alemán, enviados por la agencia educacional College Contact. Estos alumnos optan por venir de intercambio a la FEN a través de College Contact porque sus universidades de origen no tienen convenio de intercambio con la FEN. Todos pagan arancel de estudio por venir de intercambio por College Contact.

Los aranceles son calculados en base al número de créditos que toma cada alumno en FEN:

- Curso de 6 créditos: US\$ 1000
- Curso de 4 créditos: US\$ 800
- Curso de 2 créditos: US\$ 600
- Cuota de inscripción: US\$ 500

Los alumnos pagan sus aranceles mediante transferencia bancaria internacional desde Alemania a Chile. Luego los montos son rastreados e ingresados al centro de costos de Nexo Internacional.

Los alumnos se quedan en FEN por un semestre y toman mayoritariamente cursos en inglés de Administración, que luego son convalidados en sus universidades de origen. Salvo algunas excepciones, estos alumnos no cuentan con los conocimientos de español suficientes para tomar cursos en español.

Los alumnos son recibidos en FEN por Nexo Internacional, quien los incluye en todas sus actividades para alumnos internacionales (Día de Orientación, inscripción de cursos, Feria Internacional, salidas y excursiones, Ceremonia de Despedida).

Por enviar alumnos a FEN, College Contact cobra una comisión del 15% del arancel pagado por cada alumno.

Cifras históricas de alumnos de College Contact en FEN:


Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTALES
Alumnos	8	24	26	19	29	10	7	123
Total Aranceles US\$	26,200	77,700	81,750	58,250	105,400	32,200	21,850	403,350
Total Comisiones US\$	3,950	11,655	12,262.5	8,737.5	15,810	4,830	3,277.5	60,502.5

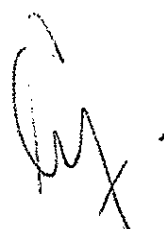
Proyecciones 2019 – 2021:

La Unidad de Nexo Internacional proyecta que durante los próximos 3 años se recibirán un máximo de 20 alumnos College Contact por año, generando ingresos de US\$ 80,000 anuales aproximados, con comisiones de US\$ 12,000 anuales.

Se solicita tramitar un trato directo por \$36,000 para cubrir los gastos de comisiones de College Contact.




Roberto Álvarez Espinoza
Director de Pregrado
Escuela de Economía y Administración





**Convenio
de Agencia**

entre
**Facultad de Economía y Negocios
de la Universidad de Chile
(en lo sucesivo denominado como: FEN)**

y
**Agencia de Contactos GmbH
(en adelante denominado: CC)**

27.11

1. CITA

Mediante este convenio FEN designa a CC para ser un agente y asesorar a los estudiantes potenciales, sobre los requisitos de ingreso al curso y de sus aplicaciones en general.

CC no tendrá autoridad ninguna ya sea expresa o, para hacer una oferta de un lugar a cualquier estudiante o sugerir a los estudiantes que FEN ofrecerá un lugar para el estudiante.

La institución no tiene ninguna obligación de recibir las solicitudes presentadas por la CC y tendrá derecho a rechazar cualquiera o todas las aplicaciones.

2. OBLIGACIONES DE LA CC

Los servicios prestados por la CC

- 2.1 Promover y comercializar los programas ofrecidos por la FEN
- 2.2 Dar a conocer y difundir información y materiales relacionados con la FEN como la institución así lo realiza periódicamente.
- 2.3 Asesorar y ayudar a los candidatos debidamente calificados en la realización de formulario de solicitud / para la FEN.
- 2.4 Asegurarse de que todos los formularios de solicitud presentados por la CC, para la inscripción de los solicitantes, o presentados por los solicitantes tras la introducción de CC en relación a la que CC busca en la Comisión, deberá llevar un sello u otra identificación de CC.
- 2.5 FEN facturará para el pago sobre la base de una lista consensuada de los alumnos matriculados.

Indemnización

- 2.6 FEN puede solicitar la indemnización, por toda pérdida, daño o responsabilidad (ya sea penal o civil) sufrida, solicitar los honorarios legales

Handwritten signature or initials.

y costos incurridos por la FEN como consecuencia del incumplimiento de este Acuerdo o de otros actos u omisiones negligentes por CC.

Restricciones

CC se compromete a:

- 2.7 No publicar cualquier anuncio o material promocional que contenga el logotipo o marca comercial de la FEN, sin la aprobación previa de la FEN.
- 2.8 No aceptar un pago directo en virtud de este acuerdo.
- 2.9 No delegar las funciones o las obligaciones derivadas de este acuerdo a no ser que sean aprobados expresamente por la FEN.
- 2.10 No representar a FEN / como sí misma, como capaz de admitir a los estudiantes a la FEN, o como ser capaz de garantizar la inscripción.
- 2.11 No hacer promesas de aceptación en nombre de la FEN.
- 2.12 No entrar en negociaciones o contratos en nombre de la FEN, o de obligar a la FEN en cualquier forma posible.
- 2.13 Llevar a cabo la promoción y comercialización de FEN y sus cursos con el debido cuidado y diligencia, y de mantener buenas relaciones con los candidatos y candidatos potenciales, de acuerdo con principios académicos y comerciales.

3. OBLIGACIONES DE LA FEN

FEN se compromete a:

- 3.1 Poner a disposición de CC sin cambiar un suministro adecuado de material promocional relativo a la FEN, con todos los detalles de la estructura de tarifas.
- 3.2 Asesorar a los programas de CC en FEN sobre cursos nuevos o adicionales o cualquier variación sustancial en el plan de estudios cubiertos por algún curso en particular.
- 3.3 Registrar y notificar a CC de la recepción de todas las aplicaciones, que luego serán enviadas a la Administración de Estudiantes para el procesamiento.
- 3.4 Responder con rapidez a las consultas de CC.
- 3.5 Efectuar el pago de la Comisión para los nombres de los Estudiantes dentro de los 60 días después de recibir una factura por CC después del comienzo del término exclusivamente para los estudiantes que han pagado sus gastos de matrícula en su totalidad para ese término.



4. PAGO

- 4.1 El pago se hará para los estudiantes que en el consejo y la acción de la CC se aplican y se convierten en alumnos matriculados de la FEN y pagar sus gastos de matrícula.
- 4.2 CC no recauda o acepta matrículas y cargos relacionados directamente a FEN. Se pagará la comisión de CC por CC.
- 4.3 El pago se hará en una comisión de negociación en relación con los derechos de matrícula pagados.
- 4.4 Comisión se basa en los gastos de matrícula completa en realidad está pagando por un estudiante en particular en el primer año de su / su curso.
- 4.5 La tasa de comisión es un porcentaje (15%) de la matrícula del primer año. Para los programas con una duración de menos de un año, CC recibirá el 15% de la matrícula total pagado por el programa.

5. TERMINACIÓN

- 5.1 El presente Acuerdo permanecerá en efecto por un período inicial de tres años a partir de la fecha ha sido el acuerdo firmado por ambas partes. Después de este período inicial, caducará automáticamente a menos que ambas partes estén de acuerdo para renovarlo.

Incumplimiento

- 5.2 Si cualquiera de las partes está en incumplimiento de los términos de este acuerdo y, si el incumplimiento es capaz de ser remediado, pero el partido no remedia tal incumplimiento dentro de los catorce días desde la notificación por escrito de la otra especificando la infracción y pidiendo que sea subsanado, el contrato podrá ser rescindido por ambas partes.

Consecuencias de terminación

- 5.3 En el caso de que este acuerdo sea terminado, FEN deberá pagar todos los atrasos de CC pagos de la Comisión o un incentivo para todos los estudiantes cuyas solicitudes se han recibido hasta el momento y que se han incorporado posteriormente por el FEN a partir de la fecha de término de CC dejará él o ella presente un agente de la FEN y para la comercialización de la FEN y devolverá o destruirá todo el material suministrado por la FEN.



6. VARIOS

Garantía

- 6.1 Cada una de las partes justifique su poder para entrar en este acuerdo.

Fuerza Mayor

- 6.2 Ambas partes quedarán liberadas de sus obligaciones respectivas en el caso de las normas nacionales de guerra de emergencia del gobierno de prohibición en el caso de guerra de emergencia nacional, normas prohibitivas del gobierno o si por cualquier otra causa más allá del control razonable de cualquiera de las partes hace que el cumplimiento de este acuerdo imposible.

Ruptura

- 6.3 Si alguna disposición de este Acuerdo es declarada por una autoridad judicial competente u otra sea nulo, anulable indicaciones ilegal o inaplicable o al efecto que se reciban por cualquiera de las partes de la autoridad competente las partes deberán modificar dicha disposición en forma razonable, como logra la intención de las partes.

Acuerdo total

- 6.4 Cada parte reconoce que el presente Acuerdo contiene la totalidad del Acuerdo entre las partes y que no se ha basado en ninguna declaración verbal o escrita que a ti por el otro o sus empleados o agentes, y ha hecho sus propias investigaciones independientes en todos los asuntos pertinentes a la misma.

Discreción

- 6.5 Cualquier decisión, el ejercicio de la discreción, el juicio o la aprobación de cualquier asunto que se menciona en este acuerdo o se deriven de él se forma una unión del partido sólo si está por escrito y será a su exclusivo criterio, a menos que sea expresamente previsto en este Acuerdo

Jurisdicción

- 6.6 Este acuerdo se registrará por la legislación chilena en cada formación y particulares, como la interpretación y se considerará que se han hecho en Chile.



Estado del agente

6.7 CC será un contratista independiente y no el servidor o empleado de la FEN.

Costo

6.8 Cada una de las partes pagará sus propios costos y gastos en que haya incurrido en relación con este acuerdo.

Ninguna cesión o sub-contrato

6.9 CC no podrá ceder o subcontratar cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo este acuerdo sin el consentimiento por escrito de la FEN.

Confidencialidad

6.10 CC se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información confidencial (ya sea escrita u oral) en relación con los negocios y asuntos de la FEN que ha obtenido o recibido en cualquier momento antes o durante el presente Convenio y utilizar la misma únicamente en conjunto con la aplicación de la este acuerdo y en otra forma en beneficio de terceros. Lo mismo se aplica para Fen.



College Contact GmbH



Ramon Tissler
Director
Agencia de Contactos GmbH



FEN – Universidad de Chile

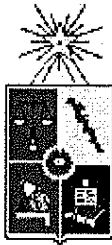


Dr. Manuel Agosin
Decano
Facultad de Economía y
Negocios, Universidad
de Chile

Fecha: April 26, 2012
(November 22, 2011)

Fecha:





UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA

CONUCHILE (O) N° 502

ANT. : Resolución N°171 de fecha 11 de octubre de 2018.

MAT. : Cursa con alcance Resolución que indica.

SANTIAGO, 05 NOV 2018

DE : CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)

A : DECANO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso a la resolución del Antecedente, pero cumple con informar que, aún cuando se trate de contrataciones con entidades extranjeras, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, relacionado con los artículos 60 inc. 2 y 80 de su reglamento, en el sentido de acreditar la habilidad del proveedor para contratar con la Administración.

Asimismo, recuerda que deben aprobarse por la resolución que autoriza la contratación, los términos de referencia, necesarios en toda contratación efectuada por trato directo, según lo dispone al artículo 57 letra d) del reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto N° 250 de 2004, Ministerio de Hacienda.

Finalmente, y en concordancia con lo establecido en el artículo 62 número 6 parte final, esta contraloría le recuerda que la resolución que aprueba la contratación, los términos de referencia y demás antecedentes necesarios, deben igualmente ser publicados en el sistema de información.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


MAGDALENA GANDOLFO G.
Contralora Universitaria (s)



DISTRIBUCION

- 1.- Decano de la Facultad de Economía.
- 2.- Archivo.

MGG/CPO/JBO